JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA. EXPEDIENTE: TET-JDC-04/2023.



JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-04/2023.

PARTE ACTORA: PEDRO ROJAS GUZMÁN, GABRIELA ROJAS PÉREZ, VALERY GUZMÁN LIRA, EDMUNDO PÉREZ ROMERO Y NOÉ CORONA GARCÍA, SU CARÁCTER ΕN SINDICO, PRIMERA, SEGUNDA, TERCER, Y QUINTO TITULARES DE LAS REGIDURÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE TENANCINGO, TLAXCALA.

AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE: PRESIDENTA MUNICIPAL Y TESORERA DEL AYUNTAMIENTO DE TENANCINGO, TLAXCALA.



Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 08 de febrero de 2023.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Juan Antonio Carrasco Martínez, da cuenta a la Magistrada Claudia Salvador Ángel, con 1) el oficio OFS/0204/2023, signado por María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala (97), con los anexos descritos en la cuenta turnada por el Secretario de Acuerdos de este Tribunal., y 2) con el escrito de 2 de febrero de 2023 (100), signado por el Síndico Municipal de Tenancingo, Tlaxcala.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada ACUERDA:

PRIMERO. Agréguese al expediente la documentación de cuenta y sus anexos.

SEGUNDO. Cumplimiento de requerimientos. El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, a través de su representante legal, remite la documentación solicitada mediante acuerdo de 26 de enero del año en curso, misma que se estima suficiente



para tener por atendido el requerimiento formulado, quedando sin efecto el apercibimiento realizado.

Por otra parte, se tiene al actor Pedro Rojas Guzmán, Síndico Municipal de Tenancingo, Tlaxcala, dando cumplimiento a lo solicitado mediante acuerdo de 26 de enero del presente año, realizando las manifestaciones que estima pertinentes, las cuales serán analizadas en el momento procesal oportuno.

TERCERO. Requerimientos. Con finalidad la de resolver adecuadamente la controversia materia del presente juicio, con fundamento en los artículos 11 y 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala; 1, 2 fracción XIII y 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se requiere a la Presidenta Municipal y a la Tesorera, ambas del ayuntamiento de Tenancingo, Tlaxcala, para que, dentro del plazo de 3 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, informe y remita lo siguiente:

- 1) El Tabulador de sueldos y salarios del ejerció fiscal de 2022 del Municipio de Tenancingo, Tlaxcala.
- 2) Los recibos de nómina de los integrantes del Ayuntamiento de Tenancingo (presidencia, sindicatura, regidurías y presidencias de comunidad), correspondientes al mes de diciembre de 2022 y enero 2023.
- 3) La dispersión de pago de nómina de los integrantes del de Tenancingo (presidencia, Ayuntamiento sindicatura, regidurías y presidencias de comunidad), correspondiente al mes de diciembre de 2022 y enero 2023.

Se apercibe a las autoridades antes mencionadas que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se impondrá una sanción conforme a las circunstancias de la conducta, de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 63, 62, 64 y 65 de la Ley de Medios, notifíquese: mediante oficio a la Presidenta Municipal y a la Tesorera, ambas del ayuntamiento de Tenancingo, Tlaxcala, adjuntando copia cotejada del presente acuerdo; a las partes actoras en

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA. EXPEDIENTE: TET-JDC-04/2023.



el domicilio autorizado en autos; al Órgano de Fiscalización Superior, a la autoridad responsable y a todo aquel que tenga interés, mediante cédula que se fije en los **estrados** de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguense a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **Secretario de Estudio y Cuenta Juan Antonio Carrasco Martínez,** amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11º y 16º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.